



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil diecisiete (2017).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, el delito por el cual se procede, determinante del término de prescripción de la acción penal, en atención al artículo 292, inciso 2º., de la ley 906 de 2004, y atendido el enfoque diferencial, se dispone concederle **PRELACIÓN** al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cumplase,


Maria Lucia Rueda Soto
Magistrada


5991 13/17
2-450